

**INFORME SECRETARIAL**

Hoy 10 de JUL 2020, al despacho proceso bajo el radicado No.2018-00438-00, informando que MONICA HERNANEZ BENITEZ, actuando como representante legal la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S, autoriza al señor DIEGO ALEJANDRO MARIN JARAMILLO, para reclamar y retirar el título judicial No. 111280, pro la sum de \$2.257.484.00, que reposa dentro del proceso a favor de Comparta. Sírvase proveer.-

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA**

Arauca,

10 de JUL 2020

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO</b>          |
| <b>RADICADO</b>   | <b>2018/00438-00</b>                          |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>COMPARTA EPS -S</b>                        |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>LLANO GRANDE S.A.S.</b>                    |
| <b>APODERADO</b>  | <b>DRA. DRA. VANESSA LILIANA ROMERO GALEA</b> |
| <b>ASUNTO</b>     | <b>CANCELACION DEPOSITOS JUDICIALES</b>       |

La DRA. MONICA HERNANEZ BENITEZ, actuando como representante legal la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S, autoriza al señor DIEGO ALEJANDRO MARIN JARAMILLO, para reclamar y retirar el título judicial No. 111280, pro la sum de \$2.257.484.00, que reposa dentro del proceso a favor de Comparta.

**ANTECEDENTES**

Por auto de fecha 05 de marzo de 2020, y atendiendo lo solicitado por la DRA. MONICA HERNANEZ BENITEZ, como representante legal la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S, en escrito poder recibido en la fecha en mención, mediante el cual confiere poder al DR. DIEGO ALEJANDRO MARIN JARAMILLO, para reclamar y retirar el título judicial No. 111280, pro la sum de \$2.257.484.00, se le requirió para que aportara y demostrara la calidad de representante legal de COMPARTA EPS-S.-

**CONSIDERANDO**

La DRA. MONICA HERNANDEZ BENITEZ, en escrito de fecha 16 de marzo de 2020, reitera su solicitud y autoriza de nuevo al DR. DIEGO ALEJANDRO MARIN JARAMILLO, para retirar el título judicial en favor de COMPARTA EPS-S y adjunta copia de la escritura pública No. 2962 del 27 de agosto de 2019 y el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de fecha 05 de junio de 2019.

Conforme a la escritura pública No. 2962 del 27 de agosto de 2019 y el certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se observa que el representante legal de la Cooperativa de Salud COMPARTA EPS-S, es el Gerente, DR. JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS, identificado con la C.C. No. 80.408.709 y no la peticionaria MONICA HERNANDEZ BENITEZ, por lo que no es posible despachar favorablemente su solicitud.

No obstante y en aras de hacer efectivo el pago del depósito judicial, requiérase de nuevo a COMPARTA EPS-S, para que aporte los siguientes documentos:

1.- Certificado, actualizado, de existencia y representación legal, que demuestre la representación legal de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S.-

2.- Certificación de la cuenta correspondiente a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S, para el pago del depósito judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por la DRA. MONICA HERNANDEZ BENITEZ, respecto a la entrega del depósito judicial obrante en el proceso a favor de comparta, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Requerir a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que aporte los siguientes documentos necesarios para la cancelación del depósito judicial:

a.- Certificado, actualizado, de existencia y representación legal, que demuestre la representación legal de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S.-

b.- Certificación de la cuenta e correspondiente a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA "COMPARTA EPS-S, para el pago del depósito judicial.

TERCERO: Líbrese oficio del caso.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

  
LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

No. 42 DEL 07 JUL 2020 DE 2.020  
EL SECRETARIO: \_\_\_\_\_